



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Sus.: 02.10.20.115.270.30.0865
Radicado:6313040030012022-00180-00

1

ASUNTO

Vencido el término de traslado a la parte demandada, sin oposición alguna, se señalará fecha para llevar a cabo la diligencia de inspección judicial con intervención de perito con el fin de determinar plenamente la identificación del inmueble objeto de proceso por sus linderos y cabida y práctica de pruebas, prevista en el artículo 15 parágrafo 1 de la ley 1561 de 2012.

CONSIDERACIONES

Ahora bien, de conformidad con lo previsto en el parágrafo 1 del art. 15 de la ley 1561 de 2012, y pendiente el proceso para fijar fecha para realizar la inspección judicial con intervención de perito; que será garantizado por la parte demandante, se dispondrá señalar fecha para llevarla a cabo.

Por lo anterior, se

RESUELVE

Primero: CONVOCAR a las partes, junto con sus apoderados, para que concurren personalmente a este Juzgado, **el 2 de noviembre de 2023 a las 9:00 a. m.** a fin de realizar la diligencia de inspección judicial que trata el art. 15 de la ley 1561 de 2012, con intervención de perito y práctica de pruebas.

Se **ADVIERTE** a la demandante que, si en la fecha y hora señalados no se presenta o no suministra los medios necesarios para la práctica de la diligencia, no podrá llevarse a cabo. Sin embargo, dispondrá del término de tres (3) días hábiles siguientes para que exprese las razones que justifiquen su inasistencia o incumplimiento. De no encontrar razones justificadas de su inasistencia se ordenará el archivo del proceso y se sancionará con multa equivalente de un salario mínimo legal mensual vigente a favor del Tercero Nacional.

En el desarrollo de la diligencia se dará cumplimiento a lo dispuesto en los parágrafos 1º, 2º., 3º del art. 15 de la ley 1561 de 2012; en lo pertinente lo ordenado en los artículos 16, y 17 de la norma en cita.

Se advierte a los apoderados, que deberán garantizar la comparecencia a la audiencia de sus poderdantes y sus testigos.

Segundo: DECRETAR como pruebas, las siguientes:

I. Del demandante:

1. Documentales aportadas:

- Certificado de libertad y tradición del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No.282-25580.
- Certificado de libertad y tradición especial expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Público de Calarcá.
- Certificado de plano predial catastral.



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

- Certificado catastral especial predio identificado con la matrícula inmobiliaria No. 282-25580.
- Escrituras públicas Nos. 480 y 2.378 de 4 de junio de 1998 y 3 de diciembre de 2011 ambas de la notaría Segunda de Calarcá.

2. Testimonial: Se **ORDENA** tomar testimonio a los señores **Darío Álvarez Zarate, Yorman Jaramillo Mejía y Alejandra Bolaños Ojeda**, quienes deberán comparecer a la diligencia el día y hora señalados.

2

La concurrencia de los testigos, si cuentan con canal electrónico que permita la conectividad con ella, será responsabilidad de la parte demandada; sin embargo, en el evento que deban concurrir físicamente a la sala 6 del Palacio de Justicia de la ciudad de Calarcá, para desde allí tomar declaración a través de audiencia virtual, deberá la parte interesada informarlo con anticipación para hacer las provisiones correspondientes.

La inasistencia del testigo, sin causa justificada será sancionada conforme a los lineamientos del artículo 218 del código General del Proceso, con multa de dos a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV).

La entrega de la citación a los testigos, se hará a través de la demandante, quien deberá aportar, dentro de los 3 días siguientes al retiro de la citación, copia del correspondiente recibido por los testigos.

3. Interrogatorio de Parte: Se **ORDENA** tomar interrogatorio de parte a la señora Luz Dary Torres.

Se **ADVIERTE** a la demandante que es su responsabilidad comparecer a la diligencia de inspección judicial con perito idóneo, contratado por ella, para proceder con la plena identificación del predio.

II. Decretadas de oficio:

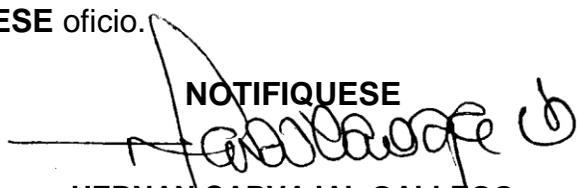
1. Documental:

1) TENGASE como prueba el plano obrante a folio 006 del expediente.

2) Se ORDENA a la demandante que dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta decisión **APORTE** copia de la escritura pública 1124 del 04/12/1996 de la notaría Segunda de Calarcá y, con el fin de determinar la vigencia de la condición resolutoria constituida con esa escritura, en el mismo término deberá aportar un certificado de tradición del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 282-25580, expedido con antelación no superior a diez días.

2. PRUEBA POR INFORME: Se **REQUERIRÁ** a la Secretaría de Planeación Municipal de Calarcá, para que nos **INFORME** cuál es el área de la Unidad Agrícola Familiar – UAF establecida para la ciudad de Calarcá; especialmente la determinada para inmuebles ubicados en la Vereda Alto de Oso y, de ser posible la de la parcela 22 identificada con el folio de matrícula inmobiliaria 282-25580 que cuenta con ficha catastral 6313000020000000 80064000000000.

Por secretaría **LIBRESE** oficio.

NOTIFIQUESE

HERNAN CARVAJAL GALLEGO
Juez